J-5809/2

3943

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Nº 478 Audiencia Provincial Huesca

Expediente núm. 3943

contra JOSE BRUALLA FELIX

de Alcampel (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 88-38 contra José Bruallas Félix por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia - Con esta fecha se remite ficha al A. C. de Pe-
rados. Huesca veintiseis de febrero de mil nove-
cientos cincuenta y tres. Certifico.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de José Brualla Félix

Expte. n.º 3943 Trib. Reg. Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 478

El Jefe del Registro.

JUSTICIA

2 FEB. 1943

3

GOBIERNO DE ARAGON

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 5928

Expediente núm. 3943

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOSE BRUALLA FELIX, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1942.

El Juez Instructor Provincial,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

TAMARITE

URGENTE

278

ILMO. SR.:

Expte. n.º 3943 de la Audiencia
y 18 del Juzgado
Contra
José Brualla Felix
vecino de Alcampel

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al márgen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 15 de Mayo de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Ramón

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION TAMARITE DE LITERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

6

DON Leon Vidaller Pociello Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de TAMARITE.

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 3943 de la Audiencia y 18 del Juzgado, seguido a José Brualla Felix vecino de Alcampel ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Barbastro veintitres Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Brualla Felix, vecino de Alcampel, apareciendo del mismo que intervino en el asalto de la Iglesia, pertenecio a la UGT, hizo guardias y manifestaciones contra la causa nacional diendo considerado como peligroso, y condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que _____ tiene bienes, que han sido valorados pericialmente en 21000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del expedientado no excede de 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Brualla Felix,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton,---------- Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— y por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Tamarite a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º
El Juez Instructor,

Mariano Ramos

GOBIERNO DE ARAGON

D.5.262.514

Diligencia,- Doy cuenta en Sala del anterior testimonio del auto de Sobreseimiento. Huesca veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, certifico

Providencia.- S.S. Presidente Pino de Castro

Huesca veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta; unase a su rollo, acusese recibo y registrese en el libro correspondiente.

Lo acordaron los S,S. del margen y firma el Sr. Presidente. certifico

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo anteriormente acordado. certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACIÓN

M. F. Fiscal

En el mismo día notifiqué debidamente a el M. Fiscal de procedencia anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal la firma; de que certifico.

18

8

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3943 *Año* 1942

Registro entrada núm. 1672

CONTRA

JOSE BRUALLA FELIX

ALCAMPEL

Se inició el ..... *de* ..... *de 194*....

Remitido al Tribunal Regional el ..... *de* ..... *de 194*....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

OCTAVIO Y FÉLEZ-ZARAGOZA 11968

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

9

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3943

1672

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 88.38 *contra* José Bermallar Félix

por el delito de auxilio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 *de* Enero *de 1942*

Dº O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

10 (2)

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada en el sumarisimo de urgencia número 88 del año 1938, seguido contra JOSE BRUALLA FELIX y varios más, que entre otros particulares contiene lo siguientes:

RESULTANDO: Que JOSE BRUALLA, izquierdista de la U.G.T., hizo guardias con armas, interviene en el asalto a la Iglesia, y hacía públicas manifestaciones encontra de la Causa Nacional diciendo que Franco no ganaría la guerra; al ser detenido continuo en sus manifestaciones de hostilidad y desprecio hacia lo que nuestra Causa significa. Es reputado como sujeto muy peligroso...../.....

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a JOSE BRUALLA FELIX, en concepto de autores del delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de DOCE AÑOS y UN DIA de reclusion menor y accesorias legales correspondientes; siendoles de abono la totalidad de la prision preventiva que hasta la fecha vienen sufriendo. Las responsabilidades civiles de todos los condenados se haran efectivas en la forma establecida por las disposiciones legales al efecto .- y asi por esta nuestra sentencia.....

José Brualla Félix, es vecino de Alcampel

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra JOSE BRUALLA FELIX, expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Cristobal Buñuel

GOBIERNO DE ARAGON

11 (3)

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

12 (4

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican, referentes al expedientado José Brualla Felix, para lo que comisiono a V., debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Huesca a 26 de Marzo de 1.942.

El Juez Instructor Prov.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS HUESCA

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Alcampel.-

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento separándolos en tres grupos; Riqueza rustica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladará a las Autoridades consignadas al pié de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a éste Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará V. directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.

3º.- En breve informe que V. hará por separado, consignará con toda claridad el Establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener expresando el número y nombre de estas y si gana algún sueldo ó jornal.

GOBIERNO DE ARAGON

1.332.720

13

VIRENCIA.- JUEZ

SR

GRACIA AGUILAR

En Alcampel a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.-

Procédase sin demora a la práctica de cuantas diligencias se interesan en la Carta-Orden que encabeza estas diligencias, y se recibirá declaración acerca de los datos que se interesa a los vecinos de esta villa Don JOSE CHICORT PIQUE, Don PLACIDO PALLAS GRAU y Don ANTONIO FARO GRACIA, y hecho todo ello devuélvase a la Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal relacionado al margen de que certifico.

D.-

P. S. M.
El Secretario,

JUZGADO MUNICIPAL DE ALCAMPEL (HUESCA)

DILIGENCIA DE TASACIÓN.- Los que suscriben designados que han sido por el Sr. Juez municipal de esta villa, comparecen para proceder a la tasación de los bienes propiedad del encartado José Bruallo Feliz, con arreglo al valor que dichos bienes tenían antes del Movimiento, y en su virtud, tienen a bien informar:

Que del conocimiento que tienen del encartado y los bienes que pertenecen al mismo, divididos estos en tres grupos, calculan que ascienden aproximadamente, la riqueza RUSTICA a unas tres mil pesetas; la URBANA a unas dos mil pesetas y la pecuaria a ——— pesetas.

Tal es su criterio, y en prueba de ello, firman conmigo el Secretario de que certifico.

Alcampel a siete de Abril de 1942.

Placido Pallás

Jose Chicot

Antonio Faro

JUZGADO MUNICIPAL

DE

ALCAMPEL

14 (6

En cumplimiento al apar tado 3º delas diligencias que se interesan en su Ca ta-Orden, sobre el lugar donde se encuentra la per sona a que se refieren estas actuaciones, tengo a bien consignar al dor so los datos mencionados que se interesan.

Dios guarde a V. S. mu-chos años.
Alcampel 24 Abril 1942.
El Juez Municipal.

Sr. Juez Instructor provincial d e Responsa-bilidades Politicas de

HUESCA

Dorso que se cita

José Bonalla Feliz. vive calle de Martirés. casado. tiene a su cargo una ahijada, no percibiendo sueldos. manteniendo a su esposa y citada ahijada.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
RURAL
Puesto de Alcampel

15

(7)

En contestación a su respetado escrito de fecha 20 del anterior, recibido por conducto del Señor Juez municipal de esta localidad, relativo a la capacidad económica del vecino de este pueblo JOSE BRUALLA FELIX; tengo el honor de comunicar a V.S. que a dicho individuo se le reconocen propiedades en RUSTICA por un valor de 10,000 pesetas, en URBANA por un valor de 7,000 pesetas y en RUSTICA nada.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcampel 22 de Abril de 1,942
El Comandante Puesto

Señor Juez Instructor provincial de Responsabilidades políticas.

Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

8

16

ALCALDIA NACIONAL
DE
ALCAMPEL
(Huesca)

Negociado .....

Núm. —

Correspondiendo al escrito de su Autoridad fecha 20, recibido por conducto del Juzgado Municipal, me es grato someter a la consideración de V. S. los siguientes datos relat vos a la capacidad económica del vecino JOSE BRUALLA FELIX, y en su consecuencia hago constar que se le reconocen bienes por las Propiedades y cantidades que a continuación se expresan:

POR RUSTICA	10.000 Ptas.
POR URBANA	6.500 "
POR PECUARIA	nada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Alcampel a 23 de Abril de 1942.
El Alcalde,

ALCALDIA NACIONAL - ALCAMPEL (Huesca)

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Politicas de

H U E S C A

GOBIERNO DE ARAGON

17 9

En cumplimiento de lo orden por V. S referente a los bienes de José Brualla Felis, el infrascrito tiene a bien comunicar que la riqueza Rustica es de 7500 pt s, Urbana 2000 pt s y Pecuaria, nada.

Dios guarde a VS muchos años.

Alcampel 23 Abril 1942.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca.

GOBIERNO DE ARAGON

18 (10)

Correspondiendo al escrito de su Autoridad fecha 20, recibido por conducto del Juzgado Municipal, me es grato someter a la consideración de V. S. los siguientes datos relativos a la capacidad económica del vecino JOSE BRUALLA FELIX, y en su consecuencia hago constar que se le reconocen bienes por las Propiedades y cantidades que a continuación se expresan:

POR RUSTICA_____ 10.000 Ptas.
POR URBANA_____ 6.500 "
POR PECUARIA_____ nada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Alcampel a 23 de Abril de 1942.
El Jefe Local

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. JEFATURA LOCAL ALCAMPEL (HUESCA)

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Politicas de

HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

Huesca 27 Abril de 1942.
De orden de S. S.ª quedan unidos los presentes diligencias a los autos de su razón.
Doy fe

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad pará la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVISIONAL HUESCA

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA)) Barbastro dieciocho de Febrero de mil novecientos
)) cuarenta y tres. 20
Juez))
Señor Marco.))

Recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña, acuse se recibo a la Ilma. Audiencia Provincial y bien su vista, con arreglo al articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclamese unicamente la relacion o inventario de bienes del inculpado, dirigiendose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma S.Sª doy fe.-

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo y se libra la correspondiente orden al Juez Municipal de Alcampel, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente núm. 18

21

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Jose Brualla Felix de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 18 de febrero de 1943

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de ALCAMPEL.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.- En Alcampel a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida en este Juzgado Municipal la Carta-Orden que antecede cúmplase sin demora cuanto en la misma se ordena, y hacho que sea todo ello, con diligencias que lo acrediten, devuélvase a la Autoridad de procedencia, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal Don José Gracia Aguilar, de que yo el Secretario, certifico.

E.-

P. S. M.
El Secretario,

DILIGENCIA.- Con la misma fecha, en cumplimiento de la providencia que antecede, yo el Secretario, reclamé mediante Oficio, de la Alcaldía de esta villa, la certificación a que se refiere el apartado primero de la Carta-Orden de mención, así como también los informes que se interesa, del Jefe local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta villa.

Conste y certifico.

El Secretario,

O T R A .- Para hacer constar que con esta fecha han sido recibidas, y se unen a las presentes diligencias, la certificación e informes interesados en la diligencias anterior,y en su consecuencia, cumpliendo cuanto se interesa en el apartado tercero de la Carta-Orden de referencia, se designa a los vecinos de esta villa Don Ramón Sopena Molí y Don Jose Chicort Piqué, como peritos, para la tasación delos bienes propiedad del expedientado.

Conste y certifico,

Alcampel a 24 de Febrero de 1943.

El Secretario,

DILIGENCIA DE TASACIÓN.- Seguidamente y ante los expresados Juez y Secretario, comparecen losnvecinos de esta villa Don Ramón Sopena Molí y Don José Chicort Piqué para proceder a la tasación de los bienes propiedad del encartado JOSE BRUALLA FELIX, quienes, enterados del cometido que se les encomienda, después de prestar el debido juramento en forma legal, y prometer desempeñarlo bien y fielmente, manifiestan:

Que el citado encartado posee en este término municipal, los bienes siguientes:

Una casa en la calle Mártires, valorada en SIETE MIL pesetas.

Un solar, en la calle Iglesia, valorado en TRES MIL pesetas.

Una finca rústica en la partida de la Cabana, valorada en SEIS MIL pesetas.

Otra iden en lapartida de Calderón, valorada en DOS MIL pesetas

Otra iden, en la iden de Royals, valorado en TRES MIL pesetas.

Que el valor expresado ha sido calculado con relación al que tenian

GOBIERNO DE ARAGON

los mismos el 18 de Julio de 1936, no habiendo sido reseñados los líquidos imponibles respectivos por no conocerse estos, ya que fué destruido el Catastro en este término durante la dominación marxista.

Que no se le reconocen otros bienes que los expresados, así como tampoco a los familiares que con él convivían.

Leida que les ha sido, se afirman y ratifican, y en prueba de ello, firman con el mencionado Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez municipal

Los peritos,

Ante mí:
El Secretario,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se unen a las presentes diligencias, Inventario valorado, formado por este Juzgado de los bienes pertenecientes al inculpado de referencia, y se remiten estas, originales, a la Superior Autoridad de que proceden, a los efectos oportunos.

Conste y certifico.

Alcampel a 27 de Febrero de 1943.

El Secretario,

DON CELESTINO LLAQUET LLAQUET, Secretario del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Alcampel.-

23

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los documentos cobratorios de la Contribución territorial de este término, obrantes en la Secretaría de mi cargo, para averiguar los bienes que figuran amillarados a nombre del vecino José Bruallo Félix - _____, se desprende posee bienes rústicos y urbanos, no pudiendo describirse éstos por figurar englobados y no existir Registro Fiscal ni Amillaramientos, pudiendo hacerse constar únicamente que en el año 1936 tributaban los mismos con los líquidos imponibles siguientes:

Por Rústica: ciento cincuenta Pesetas
Por Urbana: ciento doce Pesetas

Que de los antecedentes de referencia no consta que el citado vecino posea otros bienes.

Y para que conste, y su remisión al Juzgado Municipal de esta villa, conforme lo tiene interesado, expido la presente en Alcampel a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vto. Bno.
El Alcalde,

I N -

GOBIERNO DE ARAGON

FORME.- El Alcalde que suscribe, tiene el honor de informar:

Que por cuanto se desprende de los antecedentes obrantes en la Alcaldía de mi cargo, el individuo a que se refiere la certificación que antece-de, ni demás personas de su familia, no se le reconocen otros bienes que aquellos a que se contraen los líquidos en la misma consignados.

Alcampel a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres:

El Alcalde,

En contestación a su escrito de fecha 26 del corriente mes, por el que me interesa informes acerca del individuo que al mergen se expresa, me es grato indicar a V. lo siguiente:

Queel citado individuo, por cuanto se desprende de las antecedentes adquiridos, posee en este término municipal bienes, consistentes en fincas rústicas y urbanas, no pudiendo ser designados y valorados por no existir datos suficientes en esta Jefatura.

Que los individuos de su familia a que ha de atender, se componen de su esposa y una ahijada, y

Que los medios de vida con que cuenta, los constituye el producto de dichos bienes, cuya capacidad á esconoce el que suscribe.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Alcampel a 27 de Febrero de 1943.

El Jefe local,

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
JEFATURA LOCAL
ALCAMPEL (HUESCA)

JOSE BRUALIA FELIX

Sr. Juez municipal de

ALCAMPEL

GOBIERNO DE ARAGON

En contestación a su atento escrito de fecha 26 del mes anterior, relativo a los bienes que posee y familiares que tiene a su cargo el vecino de esta localidad JOSE BRUALLA FELIS; tengo el honor de comunicar a V. que dicho individuo tiene a su cargo como familiares a su esposa y a una ahijada, no pudiendole comunicar los bienes que posee dicho individuo por no haber en este Puesto antecedentes relativos a los mismos.

Dios guarde a V. muchos años.
Alcampel 1º de Marzo de 1,943
El Comandante Puesto

Señor Juez municipal del término

A L C A M P E L

GOBIERNO DE ARAGON

26

En contestación a su escrito del 26 del anterior, el que suscribe, tiene el honor de manifestar a Vd. que según referencias el vecino de esta villa José Bernalla Velis tiene bienes rústicos y urbanos, manteniendo a su esposa y a una ahijada.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Alcampel 1º. Marzo 1943.

Domingo Ambrós [firma]

Sr. Juez Municipal de la villa de Alcampel.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO MUNICIPAL DE ALCAMPEL PROVINCIA DE HUESCA 27

INVENTARIO valorado de los bienes que posee en este término municipal, el encartado José Bruglla Félix, vecino de esta villa, según se desprende de los antecedentes adquiridos:

DESCRIPCIÓN	VALOR Pesetas
URBANOS:	
Una casa en la calle de Mártires, valorada en........	7.000
Un solar en la calle Mártires valorado en	3.000
RUSTICAS:	
Un fundo partida de la "Cabana", de ignorada superficie, valorado	6.000
Uno íd en íd de "Calderons", superficie ignorada, valorado en	2.000
Uno íd en íd de "Rayals", valorado en	3.000
TOTAL	21.000

Importa las figuradas veintiuna mil pesetas.

Alcampel a 26 de Febrero de 1943.

El Juez municipal, El Secretario,

[firmas]

Sello: JUZGADO MUNICIPAL ALCAMPEL (HUESCA)

DON JOSE GRACIA AGUILAR, JUEZ MUNICIPAL Y COMO TAL ENCARGO DEL REGISTRO CIVIL DE ALCAMPEL (HUESCA)

C E R T I F I C O: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en el Registro Civil de mi cargo, aparece que D. JOSE BRUALLA FELIS, vecino de esta villa, nacio en esta localidad el dia once de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, siendo hijo legitimo de Antonio Brualla y de Josefa Felis.

Y para qué conste y remitir al Juzgade de Instrucción de Barbastro conforme lo tiene interesado, expido la presente en Alcampel a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

E.-

P.S.M.
El Secretario,

JUZGADO MUNICIPAL DE ALCAMPEL (HUESCA)

GOBIERNO DE ARAGON

29

A U T O

En Barbastro veintitres Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Respon
Políticas contra Jose Brualla Felix, vecino de Alcampel,
apareciendo del mismo que intervino en el asalto de la Iglesia, per
cio a la UGT, hizo guardias y manifestaciones contra la causa na
diendo considerado como peligroso, y condenado por auxilio a la
belion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las
Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, infor
situación económica y bienes del inculpado, resulta que -----tiene bienes, que ha
rados pericialmente en 21000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativa
artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor
nes del expedientado no excede de 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada
Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expedient
Política seguido contra Jose Brualla Felix,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Hues
simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme
cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose
forme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe P
de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expe
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, segu
Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la A
Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton,-------
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. y por prorroga de jurisdic
Tamarite de Litera, doy fe.-

LIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo.Sr,Fiscal,para que le sirva de notificacion en forma,doy fe.-

30

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V.S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 23 del actual, en el Expediente de Responsabilidades Políticas, núms. 18 del Juzgado y 3943 de la Audiencia, seguido contra JOSE BRUALLA FELIX.

vecino de ALCAMPELL
y por el cual se acuerda y decreta el sobresimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución, no teniendo nada que oponer a su firmeza.

Huesca, 29 de Marzo de 1943

Sr. Juez de Instrucción de
Tamarite.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia " Tamarite de Litera quince de
"
Juez " Mayo de mil novecientos cuaren-
"
Señor Bañeres" ta y tres.
==========="

La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, únase al mismo y habiendo transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él, haciendose firme, remitánse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma S. Sª. doy fe.

E/. Mariano Bañeres

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

TAMARITE

URGENTE

Expte. n.º 3943 de la Audiencia y 18 del Juzgado

Contra

José Brualla Felix

vecino de Alcampel.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veintitres del pasado Marzo *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requierasele o á alguno de sus familiares para que manifieste el dia y pueblo en que naciera el José Brualla Felix y el nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite 15 de Mayo de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Ramón

Sr. Juez Municipal de Alcampel

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION - TAMARITE DE LITERA -

PRO-
GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA.- En Alcampel a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida en este Juzgado municipal, la Carta-Orden que antecede, procedase sin demora a la practica de cuantas diligencias se interesan en la misma, y hecho, devuelvase a la Superior Autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal Don Jose Chicort Piqué, de que certifico.-

JUZGADO MUNICIPAL Nº 1 ALCAMPEL (HUESCA)

P. S. M.

El Secretario,

DILIGENCIA.- Con la misma fecha, yo el Secretario, teniendo a mi presencia en mi Despacho Oficial, al vecino de esta villa JOSE BRUALLA FELIX, le notifiqué por lectura integra de la Orden que antecede, y requeri para que manifieste los datos que en aquella se interesan, resultando que el citado Sr. Brualla, es hijo de Antonio Brualla Ardiaca y de Josefa Félix Puertolas, y nació en esta villa el día 12 de Octubre de 1885.

Así dijo, y en prueba de ello, firma de que certifico.

Jose Brualla

DEVOLUCION.- Con la misma fecha, se devuelve cumplimentado a la Autoridad de procedencia, y doy fe.

El Secretario,

GOBIERNO DE ARAGÓN